Proceso No. :	**IMC-20-007-2025**	**Tipo de informe de verificación:**	☐ Preliminar	☑ Definitivo
Objeto:	**REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA.**			

De conformidad con los informes de verificación de requisitos habilitantes y ponderacion de la propuestas realizados por el Comité Evaluador, el consolidado del informe de evaluación es el siguiente:

I. Verificación de requisitos habilitantes y de ofrecimiento técnico

No.[1]	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA	RESULTADO
A	MÁS PROYECTOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT 901627660-1	NO VERIFICADO	NO VERIFICADO	NO VERIFICADO	NO VERIFICADO	NO VERIFICADO	NO VERIFICADO	**NO VERIFICADO,** dado que su oferta económica fue la del quinto menor precio.
B	AVANCEMOS INGENIERÍA BOYACÁ S.A.S. NIT 901745619-4	NO CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	Previo requerimiento de subsanación, el proponente allegó mediante mensaje enviado el 10/11/2025 a las 11:30:26 a. m. a través de la plataforma SECOP II, la póliza de seriedad de la oferta N.º 174244, expedida por CESCE COLOMBIA S.A; en dicha póliza se registra como asegurado y beneficiario a la "DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN", con NIT 800197268-4, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1.11 del Anexo N.º 03. Según lo advertido durante el traslado del informe de evaluación, el valor asegurado no corresponde al 10 % del valor del presupuesto oficial ajustado, conforme a lo indicado en el numeral 4.2 de la Adenda N.º 1. Por lo cual, el proponente no se encuentra jurídicamente habilitado. **NO HABILITADO.**
C	CONSTRUVIABLE S.A.S NIT 901739623-1	NO VERIFICADO	NO VERIFICADO	NO VERIFICADO	NO VERIFICADO	NO VERIFICADO	NO VERIFICADO	**NO VERIFICADO,** dado que su oferta económica fue la de mayor precio.

[1] Se enlistan las ofertas recibidas, según orden de llegada.

No.[1]	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CAPACIDAD RESIDUAL	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA	RESULTADO
D	LUDWIG JOSÉ BUITRAGO SAENZ CC 7167051	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	Previa solicitud de subsanación acredita su calidad de MiPyme con domicilio en Tunja (Boyacá), según Registro Único de Proponentes aportado. **HABILITADO**
E	GHS INGENIERÍA S.A.S. NIT 901126166-4	NO CUMPLE No admisible	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO CUMPLE Causal de rechazo	**NO HABILITADO, RECHAZADO** Dado que según el certificado de Existencia y Representación Legal y Registro Único de Proponentes - RUP se acredita domicilio principal en Bogotá D.C. Por lo cual no cumple con la condición de MiPyme Nacional con Domicilio en Tunja conforme se informó en el aviso publicado en SECOP II el 04/11/2025. Adicionalmente el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo N° 23 dado que no presentó el Formato N° 06 PROPUESTA ECONÓMICA debidamente diligenciado, aportando en su lugar un documento denominado “Económica”, el cual no cumple con las exigencias y tampoco discrimina el AIU como se exige en el formato suministrado por la Entidad.
F	AVELLANEDA INGENIERÍA S.A.S. NIT 900059829-8	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	**HABILITADO**

II. Ponderación de las ofertas habilitadas

Ponderación de las ofertas habilitadas No.	PROPONENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	RESULTADO
A	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
B	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

III. Orden de elegibilidad

No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	NO APLICA	NO APLICA
2	NO APLICA	NO APLICA

Observaciones:

1. El oferente **GHS INGENIERÍA S.A.S**., identificado con **NIT 901.126.166-4**, quien presentó la oferta con el menor precio, cumple parcialmente con el requisito habilitante de experiencia conforme a lo previsto en el numeral 1.2.1 y con los requisitos de carácter técnico señalados en los numerales 1.3 y 1.4 del Anexo N° 03 CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO. Sin embargo, NO fue posible habilitar su experiencia dado que según su certificado de Existencia y Representación Legal y su Registro Único de Proponentes - RUP se acredita domicilio principal en Bogotá D.C. Por lo cual no cumple con la condición de MiPyme Nacional con Domicilio en Tunja conforme se informó en el aviso publicado en SECOP II el 04/11/2025, entonces, no acredita lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

 Adicionalmente el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo N° 23 dado que no presentó el Formato N° 06 PROPUESTA ECONÓMICA debidamente diligenciado, aportando en su lugar un documento denominado “Económica”, el cual no cumple con las exigencias y tampoco discrimina el AIU como se exige en el formato suministrado por la Entidad. Teniendo en cuenta que el oferente que presentó la oferta con menor precio no se encuentra habilitado y está incurso en causal de rechazo, se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes del oferente que presentó la segunda oferta con menor precio, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. Mediante subsanación presentada el 10/11/2025 a las 02:28:59 p. m. a través de la plataforma SECOP II el proponente **LUDWIG JOSÉ BUITRAGO SAENZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 7.167.051**, quien presentó la oferta con el segundo menor precio, acreditó su condición de MIPYME mediante la presentación del Formato Nº 9 ACREDITACIÓN MIPYME, suscrito por el proponente en calidad de persona natural y por BRIGITE DAYANA AGUILAR, contadora con Tarjeta Profesional N.º 195473-T, así como el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de Tunja el 10/11/2025; documento verificado en el portal RUES, en cuya página 1 consta: TAMAÑO DE EMPRESA: MICROEMPRESA, y cuya dirección de domicilio corresponde a Carrera 7 N.º 21-59, Casa 8, Barrio Los Laureles, Tunja, Boyacá. Con ello acreditó la calidad de MIPYME domiciliada en el municipio de Tunja, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 y las condiciones del proceso, con lo cual se encuentra jurídica y técnicamente **HABILITADO.**

3. A través de subsanación presentada mediante mensaje enviado el 10/11/2025 a las 11:30:26 a. m. a través de la plataforma SECOP el oferente **AVANCEMOS INGENIERÍA BOYACÁ S.A.S**., identificado con NIT **901.745.619- 4**, quien presentó la oferta con el tercer menor precio, allegó la póliza de seriedad de la oferta N.º 174244, expedida por CESCE COLOMBIA S.A., la cual fue consultada en https://www.cesce.co/consulta-poliza. En dicha póliza se registra como asegurado y beneficiario a la “DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN”, identificada con NIT 800197268-4, dando así cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1.11 del Anexo N.º 03. Sin embargo, según lo advertido durante el traslado del informe de evaluación, el valor asegurado no corresponde al 10 % del valor del presupuesto oficial ajustado en el numeral 4.2 de la Adenda N.º 1. Por lo anterior, se concluye que el proponente no ha cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y no se encuentra habilitado. No obstante, no se requerirá para una nueva subsanación, dado que la oferta con el segundo menor precio cumplió con todos los requisitos habilitantes y de orden técnico establecidos en la invitación.

4. El proponente **AVELLANEDA INGENIERÍA S.A.S**., identificado con **NIT 900.059.829-8**, quien presentó la oferta con el cuarto menor precio, cumple con el requisito habilitante de experiencia conforme a lo previsto en el numeral 1.2.1 y con los requisitos de carácter técnico señalados en los numerales 1.3 y 1.4 del Anexo N° 03 CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO, así como con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico. No obstante, su oferta no será considerada para adjudicación, dado que la oferta del segundo menor precio cumplió con todos los requisitos habilitantes y de orden técnico establecidos en la invitación, lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. Adicionalmente en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no resulta necesario realizar la verificación de documentos de los demás oferentes.

6. Teniendo en cuenta lo expuesto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se considera viable aceptar la oferta del proponente **LUDWIG JOSÉ BUITRAGO SAENZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 7.167.051**, quien presentó la segunda oferta de menor precio y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en Anexo No. 3 “CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO”.

7. Se aclara que el presente informe es definitivo e incluye el análisis de las subsanaciones, aclaraciones u observaciones presentadas durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación.

Hacen parte integral de este consolidado los informes de evaluación jurídica y técnica.

Fecha: once (11) de noviembre de 2025

Aspectos Técnicos y Financieros	Aspectos Jurídicos:
Firma: **FREDY RODRÍGUEZ NARANJO** Jefe División Administrativa y Financiera (A)	Firma **IVÓN NATHALIA CORREDOR VALDERRAMA** Jefe G.I.T Gestión Jurídica (A)

Elaboró: Lenin Benancio Blanco Barrera – Gestor II - División Administrativa y Financiera- DSIA Tunja
Revisó: Fredy Rodriguez Naranjo – Jefe División Administrativa y Financiera (A) – DSIA Tunja